

RESOLUCION EXENTA DEPARTAMENTO JURIDICO N° 170/2016

Santiago, 30 de diciembre de 2016

VISTOS:

- a) Lo establecido en la Ley N° 16.319;
- b) La Resolución N° 1052/2016, que delega facultades al Director Ejecutivo de la CCHEN;
- c) La Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

- 1º Apruébase el Convenio Marco de Cooperación N° 069/2016 de fecha 01 de diciembre de 2016, suscrito entre la **COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR** y la **UNIVERSIDAD TECNICA FEDERICO SANTA MARIA**, debidamente firmado por las partes comparecientes, que se entiende formar parte integrante de la presente resolución y cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION
UNIVERSIDAD TECNICA FEDERICO SANTA MARIA
Y
COMISION CHILENA DE ENERGIA NUCLEAR**

En Santiago a 01 de diciembre de 2016, entre la **UNIVERSIDAD TECNICA FEDERICO SANTA MARIA**, en adelante "la Universidad", RUT 81.668.700-4 representada por su Rector, don **DARCY FUENZALIDA O'SHEE** Cédula Nacional de Identidad N° 6.888.256-7, ambos domiciliados en Avenida España N° 1680, Comuna de Valparaíso, ciudad de Valparaíso, y la **COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR**, en adelante "la Comisión", RUT: 82.983.100-7, representada por su Director Ejecutivo Sr. **PATRICIO AGUILERA POBLETE**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.482.486-9, ambos domiciliados en calle Amunátegui N° 95, Comuna de Santiago, han acordado celebrar el presente convenio de cooperación, en los términos que dan cuenta las cláusulas siguientes.

CONSIDERANDO

- a) El interés mutuo en promover la investigación científica y el desarrollo tecnológico en diversos ámbitos del conocimiento.
- b) Las ventajas que pueden obtenerse de una estrecha cooperación científica tecnológica entre las Partes.

HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO I: Mediante el presente instrumento, las partes convienen en diseñar, ejecutar y evaluar programas, proyectos y acciones tendientes a la colaboración, prácticas profesionales, perfeccionamiento profesional, asesorías especializadas, cooperación técnica, investigación fundamental y/o aplicada, u otras que las partes acuerden expresamente dentro del ámbito de sus lineamientos estratégicos, objetivos específicos y fines propios.



RESOLUCION EXENTA DEPARTAMENTO JURIDICO N° 170/2016

Santiago, 30 de diciembre de 2016

ARTÍCULO II: Los programas, proyectos y/o acciones que ambas instituciones acuerden, de conformidad al presente convenio marco, serán objeto de convenios específicos entre ellas, los cuales contendrán, al menos, la descripción general del programa, objetivos, infraestructura requerida, lugar de realización, duración, responsables, destinatarios, presupuesto si implicare gastos y las demás cláusulas que sean necesarias para la mejor implementación del mismo.

Dichos convenios específicos deberán ser suscritos por los representantes legales de las partes.

ARTÍCULO III: Cada Parte nombrará un representante encargado de la coordinación del presente Convenio Marco. Para ello, la Comisión Chilena de Energía Nuclear designa al Jefe de la División de Investigación y Aplicaciones Nucleares (DIAN) para este fin. En caso de ausencia del titular, será el Sr. Pedro Orrego Alfaro quien lo reemplace en el marco de este Convenio. La Institución contraparte designa a la Dra. Lorna Guerrero Saldes, Directora General de Investigación, Innovación y Postgrado, para este fin. En caso de ausencia de la Dra. Guerrero será el Dr. Patricio Reveco Olivares, quien lo reemplace en el marco de este convenio.

A ellos les corresponderá supervisar el estricto cumplimiento de los programas y acciones que se ejecuten e informarán periódicamente a las autoridades institucionales correspondientes acerca del avance y evaluación de dichos programas.

ARTÍCULO IV: Para el cumplimiento de los objetivos de este convenio, la Comisión se compromete a disponer, dentro de sus posibilidades, del personal especializado, los laboratorios, el instrumental, el material bibliográfico, y todo aquello que fuere necesario al efecto. Así por ejemplo, la Comisión podrá aportar su conocimiento, capacidades, infraestructura y equipamiento en actividades de investigación y desarrollo respecto del uso pacífico de las aplicaciones nucleares en los ámbitos de la salud humana, minería, agricultura, industria, alimentos, medioambiente, plasma, entre otros. Por su parte, la Universidad podrá poner a disposición espacios físicos dentro de sus posibilidades, designar docentes, investigadores y estudiantes en práctica y/o tesis para participar en los convenios específicos que se suscriban o los que la Comisión tenga disponibilidad; y además entregar la información pertinente respecto a los programas y acciones que se realicen en el marco específico suscrito.

ARTÍCULO V: Las partes deberán garantizar la reserva y confidencialidad sobre los conocimientos e investigaciones desarrolladas en forma común o a las cuales tenga acceso su personal o estudiantes como consecuencia de la aplicación de este convenio y de los acuerdos específicos que se celebren.

ARTÍCULO VI: Las partes están de acuerdo en que la propiedad intelectual, industrial, o de cualquier otro tipo emanados de las investigaciones o trabajos conjuntos que realicen ambas entidades, pertenecerá por partes iguales a cada una de ellas, quienes podrán ejercer los derechos para obtener su reconocimiento y protección, previa autorización del otro, dado por escrito. Igual criterio se aplicará para los casos de difusión por cualquier



RESOLUCION EXENTA DEPARTAMENTO JURIDICO N° 170/2016

Santiago, 30 de diciembre de 2016

medio con fines científicos o comerciales de la metodología y/o resultados del trabajo conjunto, así como del uso de los productos y tecnologías desarrolladas en el marco de este convenio; todo ello sin perjuicio de lo que se convenga sobre la materia en los convenios específicos.

ARTÍCULO VII: El presente convenio empezará a regir desde la fecha de su total tramitación, esto es, fecha de la Resolución Exenta que lo apruebe, dictada por la CCHEN y tendrá una duración indefinida, sin perjuicio de derecho de cualquiera de las partes de ponerle término unilateralmente y sin expresión de causa, decisión que será manifestada por escrito a la otra a través de carta certificada, firmada por el representante legal, dirigida al domicilio indicado en la comparecencia, con al menos tres meses de antelación a la fecha de término.

Sin embargo, iniciado un programa o actividad no podrá interrumpirse ni ponerse término en forma unilateral y deberá ejecutarse íntegramente, sin perjuicio que las partes de común acuerdo convengan una forma distinta para el finiquito de los convenios específicos en ejecución a la época de terminación del presente convenio.

ARTÍCULO VIII: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

ARTÍCULO IX: La personería de Don PATRICIO AGUILERA POBLETE, como Director Ejecutivo, consta en el Decreto Supremo N° 11-A, del Ministerio de Energía, de fecha 29 de Octubre de 2015.

La personería del Rector Don DARCY FUENZALIDA O'SHEE, para representar a la Universidad Técnica Federico Santa María, consta en el Decreto del Presidente del Consejo Superior número 002/2014 del 30 de septiembre de 2014, protocolizado con fecha 01 de octubre de 2014, en el registro respectivo con el número 4.781/ 2014, ante la Notario Público Interino de Valparaíso, señora Ana María Sordo Martínez.

ARTÍCULO X: Este convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y valor, quedando dos (2) en poder de cada Parte.

PATRICIO AGUILERA POBLETE
Director Ejecutivo
Comisión Chilena de Energía Nuclear

DARCY FUENZALIDA O'SHEE
Rector
Universidad Técnica
Federico Santa María



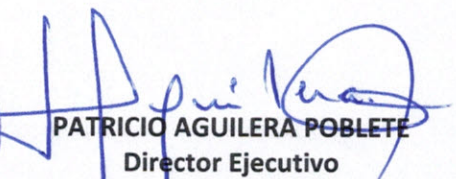
RESOLUCION EXENTA DEPARTAMENTO JURIDICO N° 170/2016

Santiago, 30 de diciembre de 2016

2º La presente Resolución no irroga gastos a la CCHEN, proyecto 640.

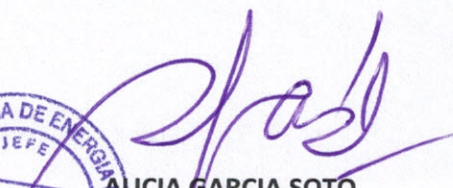
Anótese, comuníquese y archívese para la posterior revisión por la Contraloría General de la República.

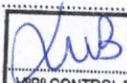



PATRICIO AGUILERA POBLETE
Director Ejecutivo
Comisión Chilena de Energía Nuclear

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.




ALICIA GARCIA SOTO
Abogado
Jefe (S) Departamento Jurídico
Comisión Chilena de Energía Nuclear

REFRENDACION	
Item.....	Código.....
Monto Obligado..	NO IRROGA GASTOS.
Pres. Autorizado.....	
Oblig. Acumulada.....	
Saldo:	
Fecha 11/01/2017	
Vº CONTROL PRESUPUESTARIO	

CONVENIO MARCO DE COOPERACION

UNIVERSIDAD TECNICA FEDERICO SANTA MARIA

Y

COMISION CHILENA DE ENERGIA NUCLEAR

Nº 069/2016

En Santiago a 01 de diciembre de 2016, entre la **UNIVERSIDAD TECNICA FEDERICO SANTA MARIA**, en adelante "la Universidad", RUT 81.668.700-4 representada por su Rector, don **DARCY FUENZALIDA O'SHEE** Cédula Nacional de Identidad N° 6.888.256-7, ambos domiciliados en Avenida España N° 1680, Comuna de Valparaíso, ciudad de Valparaíso, y la **COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR**, en adelante "la Comisión", RUT: 82.983.100-7, representada por su Director Ejecutivo Sr. **PATRICIO AGUILERA POBLETE**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.482.486-9, ambos domiciliados en calle Amunátegui N° 95, Comuna de Santiago, han acordado celebrar el presente convenio de cooperación, en los términos que dan cuenta las cláusulas siguientes.

CONSIDERANDO

- a) El interés mutuo en promover la investigación científica y el desarrollo tecnológico en diversos ámbitos del conocimiento.
- b) Las ventajas que pueden obtenerse de una estrecha cooperación científica tecnológica entre las Partes.

HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO I: Mediante el presente instrumento, las partes convienen en diseñar, ejecutar y evaluar programas, proyectos y acciones tendientes a la colaboración, prácticas profesionales, perfeccionamiento profesional, asesorías especializadas, cooperación técnica, investigación fundamental y/o aplicada, u otras que las partes acuerden expresamente dentro del ámbito de sus lineamientos estratégicos, objetivos específicos y fines propios.

ARTÍCULO II: Los programas, proyectos y/o acciones que ambas instituciones acuerden, de conformidad al presente convenio marco, serán objeto de convenios específicos entre ellas, los cuales contendrán, al menos, la descripción general del programa, objetivos, infraestructura requerida, lugar de realización, duración, responsables, destinatarios, presupuesto si implicare gastos y las demás cláusulas que sean necesarias para la mejor implementación del mismo.

Dichos convenios específicos deberán ser suscritos por los representantes legales de las partes.



ARTÍCULO III: Cada Parte nombrará un representante encargado de la coordinación del presente Convenio Marco. Para ello, la Comisión Chilena de Energía Nuclear designa al Jefe de la División de Investigación y Aplicaciones Nucleares (DIAN) para este fin. En caso de ausencia del titular, será el Sr. Pedro Orrego Alfaro quien lo reemplace en el marco de este Convenio. La Institución contraparte designa a la Dra. Lorna Guerrero Saldes, Directora General de Investigación, Innovación y Postgrado, para este fin. En caso de ausencia de la Dra. Guerrero será el Dr. Patricio Reveco Olivares, quien lo reemplace en el marco de este convenio.

A ellos les corresponderá supervisar el estricto cumplimiento de los programas y acciones que se ejecuten e informarán periódicamente a las autoridades institucionales correspondientes acerca del avance y evaluación de dichos programas.

ARTÍCULO IV: Para el cumplimiento de los objetivos de este convenio, la Comisión se compromete a disponer, dentro de sus posibilidades, del personal especializado, los laboratorios, el instrumental, el material bibliográfico, y todo aquello que fuere necesario al efecto. Así por ejemplo, la Comisión podrá aportar su conocimiento, capacidades, infraestructura y equipamiento en actividades de investigación y desarrollo respecto del uso pacífico de las aplicaciones nucleares en los ámbitos de la salud humana, minería, agricultura, industria, alimentos, medioambiente, plasma, entre otros. Por su parte, la Universidad podrá poner a disposición espacios físicos dentro de sus posibilidades, designar docentes, investigadores y estudiantes en práctica y/o tesis para participar en los convenios específicos que se suscriban o los que la Comisión tenga disponibilidad; y además entregar la información pertinente respecto a los programas y acciones que se realicen en el marco específico suscrito.

ARTÍCULO V: Las partes deberán garantizar la reserva y confidencialidad sobre los conocimientos e investigaciones desarrolladas en forma común o a las cuales tenga acceso su personal o estudiantes como consecuencia de la aplicación de este convenio y de los acuerdos específicos que se celebren.

ARTÍCULO VI: Las partes están de acuerdo en que la propiedad intelectual, industrial, o de cualquier otro tipo emanados de las investigaciones o trabajos conjuntos que realicen ambas entidades, pertenecerá por partes iguales a cada una de ellas, quienes podrán ejercer los derechos para obtener su reconocimiento y protección, previa autorización del otro, dado por escrito. Igual criterio se aplicará para los casos de difusión por cualquier medio con fines científicos o comerciales de la metodología y/o resultados del trabajo conjunto, así como del uso de los productos y tecnologías desarrolladas en el marco de este convenio; todo ello sin perjuicio de lo que se convenga sobre la materia en los convenios específicos.

ARTÍCULO VII: El presente convenio empezará a regir desde la fecha de su total tramitación, esto es, fecha de la Resolución Exenta que lo apruebe, dictada por la

[Handwritten signature]



CCHEN y tendrá una duración indefinida, sin perjuicio de derecho de cualquiera de las partes de ponerle término unilateralmente y sin expresión de causa, decisión que será manifestada por escrito a la otra a través de carta certificada, firmada por el representante legal, dirigida al domicilio indicado en la comparecencia, con al menos tres meses de antelación a la fecha de término.

Sin embargo, iniciado un programa o actividad no podrá interrumpirse ni ponerse término en forma unilateral y deberá ejecutarse íntegramente, sin perjuicio que las partes de común acuerdo convengan una forma distinta para el finiquito de los convenios específicos en ejecución a la época de terminación del presente convenio.

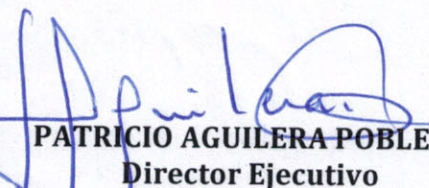
ARTÍCULO VIII: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

ARTÍCULO IX: La personería de Don PATRICIO AGUILERA POBLETE, como Director Ejecutivo, consta en el Decreto Supremo N° 11-A, del Ministerio de Energía, de fecha 29 de Octubre de 2015.

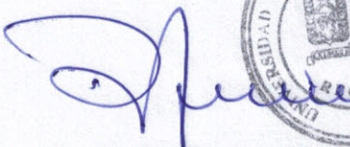
La personería del Rector Don DARCY FUENZALIDA O'SHEE, para representar a la Universidad Técnica Federico Santa María, consta en el Decreto del Presidente del Consejo Superior número 002/2014 del 30 de septiembre de 2014, protocolizado con fecha 01 de octubre de 2014, en el registro respectivo con el número 4.781/ 2014, ante la Notario Público Interino de Valparaíso, señora Ana María Sordo Martínez.

ARTÍCULO X: Este convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y valor, quedando dos (2) en poder de cada Parte.




PATRICIO AGUILERA POBLETE
Director Ejecutivo
Comisión Chilena de Energía Nuclear




DARCY FUENZALIDA O'SHEE
Rector
Universidad Técnica
Federico Santa María

